



## Trabajar en fiestas patrias, navidad y otras festividades

Señala cuáles son los feriados irrenunciables en fechas especiales.

María trabaja en un mall y quería ir en Navidad a ver a unos parientes. Gracias a la normativa que declara el 25 de diciembre como feriado irrenunciable, lo podrá hacer.

### ◉ ¿Un dependiente del comercio está obligado a trabajar en navidad o en fiestas patrias?

No, los días 1 de enero, 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre y 25 de diciembre de cada año son feriados obligatorios e irrenunciables para todos los dependientes del comercio. Se exceptúan aquellos dependientes que se desempeñen en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento (cines, espectáculos en vivo, discotecas, pubs, cabarets, locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados), y los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la Autoridad Sanitaria. Las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles podrán atender público en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local.

Los trabajadores dependientes exceptuados del descanso en los feriados irrenunciables tendrán derecho a tener esos feriados, a lo menos, una vez cada dos años respecto de un mismo empleador, pudiendo pactar con éste la rotación del personal necesario para este fin. Los empleadores no podrán considerar el día de feriado irrenunciable como reemplazo de uno de los siete domingos libres anuales a que tiene derecho el trabajador.

### ◉ ¿Está prohibido que un negocio sea atendido por su dueño?

Según un dictamen de la Dirección del Trabajo no existe impedimento legal para que un negocio abra en un día de feriado irrenunciable, siempre que la atención que brinde sea efectuada por su dueño.

### ◉ ¿Qué pasa si mi empleador me obliga a trabajar uno de esos días festivos?

Debe hacer la denuncia en la Inspección del Trabajo respectiva. Los empleadores tampoco podrán considerar el día de feriado irrenunciable como reemplazo de uno de los siete domingos libres anuales.

### ◉ ¿A qué sanciones se expone el empleador que no respete los feriados obligatorios?

Por cada afectado, el empleador será sancionado con una multa de 5 UTM. En caso de tener 50 o más trabajadores, la multa ascenderá a 10 UTM por cada trabajador afectado. Si tiene contratados 200 o más trabajadores, la multa será de 20 UTM.

### ◉ ¿Los empleadores pueden hacer que los trabajadores del comercio laboren los días domingo?

Sí, el Código del Trabajo establece que los trabajadores del comercio pueden laborar los días domingo, pero las horas ordinarias en que se desempeñen serán remuneradas con un recargo de, a lo menos, un 30%.

Los trabajadores del comercio además tienen derecho a siete días domingo de descanso durante cada año de vigencia del contrato, más los dos domingos mensuales que les corresponden. Respecto de esos siete días domingo, tres de ellos podrán ser reemplazados por días sábado solo si hay acuerdo escrito entre el empleador y los trabajadores, o con el o los sindicatos existentes. Sin embargo, esos sábados deben ser en una semana en la que el domingo también sea libre. Este derecho al descanso dominical no podrá ser compensado en dinero, ni acumulado de un año a otro.